



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

**DECRETO N° 308 /2017.-**

**ARICA, 11 DE ENERO DE 2017.-**

**VISTOS:**

- a) Modificación de Convenio de Implementación Fase I Barrio Puerta Norte, Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de Noviembre de 2016.
- b) Resolución Exenta N° 003, de fecha 04 de Enero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I Barrio Puerta Norte, Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica.
- c) Acuerdo N° 08, tomado en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 13 de Diciembre de 2016, del Concejo Municipal.
- d) Ordinario N° 0058, de fecha 04 de Enero de 2017, de la Seremia de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.
- e) Registro N° 244, de fecha 05 de Enero de 2017.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 003, de fecha 04 de Enero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I Barrio Puerta Norte, Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de Noviembre de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GER/HCHC/CCG/bcm.-



*[Firma manuscrita]*  
RICARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

**OK-CH**



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO PUERTA NORTE ENTRE SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RES. EX. N° 003 /2017

ARICA

04 ENE 2017

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
3. Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público Año 2016, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios, PARTIDA: 18, CAPÍTULO: 01, PROGRAMA: 04
4. Convenio de Cooperación de fecha 27 de agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución Exenta N° 371, de 30 de septiembre de 2014 de Seremi Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio de Cooperación.
6. Convenio de Implementación de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
7. Resolución Exenta N° 238, de 31 de mayo de 2016 de Seremi Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio de Implementación.
8. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1. El convenio de implementación de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**OCTAVO:** Para la implementación e Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 02 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social, urbana y/o jurídica según corresponda.

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de doña Claudia Bustos Carpio, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de septiembre de 2016, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón; y la de don Anthony Torres Fuenzalida, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, consta en el Artículo N°62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece la subrogancia del sr. Alcalde en sus funciones.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
PRH/PVR/VIA  
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Depto. Planes y Programas Seremi Minvu Arica y Parinacota
- Programa de Barrios Seremi Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota
- Auditoria Interna Seremi Arica y Parinacota
- Oficina de Partes.

Lo que Transcribo para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes

  
Ministro Cs Fe



**MODIFICACIÓN**  
**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I**  
**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**  
**BARRIO PUERTA NORTE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 28 de noviembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.979.070-7, representado según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Claudia Bustos Carpio, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216., comuna Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde(S) don Anthony Torres Fuenzalida, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, y han convenido la siguiente modificación de convenio:

**Primera:** Con fecha 20 de abril de 2016, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°238, de fecha 31 de mayo de 2016.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplázase la cláusula sexta por la siguiente:

*“SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 08 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al municipio”.*

2. Remplázase la cláusula octava por la siguiente:

*“OCTAVO: Para la implementación e Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 02 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social, urbana y/o jurídica según corresponda”.*

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de doña Claudia Bustos Carpio, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de septiembre de 2016, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón; y la de don Anthony Torres Fuenzalida, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, consta en el Artículo N°62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece la subrogancia del sr. Alcalde en sus funciones.



ANTHONY TORRES FUENZALIDA  
ALCALDE (S) DE ARICA

